

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20268 REAL DECRETO 2925/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de puertos.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, creó la Comisión Mixta de Transferencias de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas interiores aprobadas por la misma.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones citadas, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de efectuar transferencias en materia de puertos, adoptó en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Obras Públicas y Urbanismo de fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de puertos a la Comunidad Autónoma de Murcia, así como los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Murcia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas una vez que remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Doña Marta Lobón Cerviá, Secretaria de la Comisión Mixta de Transferencias de Obras Públicas y Urbanismo,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 18 de julio de 1982 se adoptó acuerdo sobre transferencia a la Comunidad Autónoma de Murcia de las competencias, funciones y servicios de puertos, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de puertos de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre puertos de interés general. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, e), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia competencia exclusiva en materia de puertos de refugio, puertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Murcia tenga competencias en las materias de puertos de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, por la que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Decreto 1958/1978, de 26 de junio, atribuye al Organismo autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la administración de los puertos que en el mismo se relacionan.

El Real Decreto 989/1982, de 14 de mayo, clasifica los puertos de interés general del Estado.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Región de Murcia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan:

Primero.—Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de su ámbito territorial y del marco de las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) La titularidad de todos los puertos e instalaciones portuarias de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, sujetos o no a régimen de concesión existentes en su territorio.

b) La Comunidad Autónoma, en virtud de sus propias competencias exclusivas, podrá aprobar la realización de las obras que, dentro del puerto, impliquen ganar terrenos al mar, adquiriendo dichos terrenos el carácter de dominio público, que quedará afectado a zona de servicio del puerto.

c) Igualmente corresponde a la Comunidad Autónoma la facultad de otorgar concesiones y autorizaciones administrativas para el aprovechamiento y uso de los bienes que le han sido transferidos, y cuantos derechos se puedan derivar del ejercicio de su competencia exclusiva en materia de puertos.

d) Se transfiere también el derecho de reversión que corresponda a la Administración del Estado en las concesiones y autorizaciones administrativas para cuando proceda su ejercicio según las cláusulas de las respectivas Ordenes ministeriales de otorgamiento. Las citadas concesiones y autorizaciones se detallan en la relación 1.3.

Segundo.—Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Región de Murcia, receptora de las mismas, los siguientes servicios de su ámbito territorial:

El Grupo de Puertos de Murcia, integrado por los de:

Mazarrón, Cabo de Palos, Aguilas, San Pedro del Pinatar, con las instalaciones portuarias de La Ribera, Los Alcázares, San Javier y El Estacio.

Puertos deportivos en régimen de concesión:

Instalaciones en el Mar Menor de don Jesús Cosín García. «Puerto Menor, S. A.» y «Puerto Mayor, S. A.»
Y en general todas las instalaciones deportivas no incluidas dentro del ámbito territorial del puerto de Cartagena.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado:

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Informar a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con carácter preceptivo y vinculante, los proyectos que a estos efectos apruebe la Comunidad Autónoma y que afectan a bienes de dominio público estatal, definidos en el artículo 132.2 de la Constitución, relativos a la construcción de nuevos puertos o instalaciones portuarias, ampliación de los existentes y de sus zonas de servicio, o modificación de su configuración exterior, cuando dichos proyectos se encuentren fuera de la línea de ocupación del dominio público señalado en las actas a que se hace referencia en el párrafo segundo del apartado E) de este acuerdo.

Estos proyectos deberán contener, en su caso, los estudios específicos que sean necesarios para determinar los efectos de las obras sobre la costa, la plataforma costera y la dinámica litoral, así como, en su caso, las medidas correctoras de esos fenómenos.

El informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación del proyecto. De no evacuarse en dicho plazo se entenderá que es favorable.

La aprobación de estos proyectos implicará la adscripción a la Comunidad Autónoma de la nueva zona de servicios resultante, o, en su caso, de la pertinente concesión administrativa de ocupación de dominio público.

b) Los bienes de dominio público marítimo adscritos a la Comunidad Autónoma que, por resolución de la misma, dejen de ser necesarios para el cumplimiento de sus fines específicamente portuarios, revertirán al Estado, que les dará el destino que en su caso resulte procedente.

c) Si como consecuencia de la planificación portuaria derivada de la planificación de la actividad económica general, elaborada según lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Constitución, resultara la necesidad del establecimiento de un puerto de interés general coincidente con alguno de los transferidos, o cuando alguno de éstos pierda las condiciones o la clasificación que ha servido de base para su transferencia en virtud de los fines exclusivos establecidos en el artículo 148.1. 8.º de la Constitución, deberá procederse a su consiguiente cambio de titularidad.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 149 de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en la iluminación de las costas y señales marítimas.

Por ello corresponderá a la Administración del Estado determinar las características de las luces y señales que deben constituir el balizamiento de los puertos o instalaciones marítimas cuya competencia ostente la Comunidad autónoma, así como su modificación o supresión.

Los proyectos que para estos fines sean redactados por la Comunidad Autónoma para la ejecución de sus obras deberán ser aprobados y tramitados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por la Administración del Estado, a quien compete igualmente la inspección de la señalización marítima existente.

Las ópticas del balizamiento y señalización de los puertos transferidos serán suministradas e instaladas por la Administración Central del Estado.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma proporcionará a la Administración Central del Estado los datos estadísticos de los puertos transferidos, correspondientes a los que integran el contenido de las Memorias que anualmente confeccionan los puertos del Estado, en las fechas en que de común acuerdo se determinen.

b) Recíprocamente, la Comunidad Autónoma recibirá igual información del puerto de Cartagena.

E) Bienes derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

A partir de la efectividad de esta transferencia la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado.

Al momento de la efectividad de esta transferencia se traspasará a la Comunidad Autónoma la titularidad de todos los ingresos que se devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos.

Los bienes inmuebles afectos a los puertos traspasados se identificarán en las correspondientes actas que a tal efecto se levanten, a las que se acompañará un plano de cada puerto, en el que se destacarán la línea de ocupación del dominio público.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias, en función de los traspasos operados.

3. Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, los servicios transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que en su caso, corresponda, según la normativa vigente para los puertos del Estado, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas, número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1. El coste efectivo que con carácter provisional corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Autónoma de Murcia figura en la relación número 3.1.

Queda pendiente su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1981 son los que se recogen en las relaciones 3.2. y 3.3.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto de traspaso en el «Boletín Oficial del Estado».

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objetos de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá.

RELACION N° 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

11 INHUEBLES

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²
Oficinas	Cartagena - c/ Salitre n°31 - 1a. Planta	Arrendamiento	125,-
Garaje-almacén	Cartagena-B° Sagrado Corazón s/n Baja	Arrendamiento	60,-

2. MATERIAL Y EQUIPO

GRUPO DE PUERTOS DE MURCIA

- 3 Armarios metálicos dos puertas
- 1 Mesa despacho de madera
- 4 Mesas despacho metálicas
- 1 Mesa despacho pequeña Formica
- 17 Sillones
- 11 Sillas
- 7 Estanterías metálicas
- 1 Estantería-armario metálica
- 3 Estanterías-armario de madera
- 1 Estantería de madera
- 1 Carro metálico para máquinas
- 2 Mesitas auxiliares metálicas con ruedas
- 6 Mesitas metálicas auxiliares
- 1 Mesita auxiliar de madera
- 1 Mesa grande, redonda, de madera, para Juntas
- 1 Mesa de dibujo de madera
- 2 Tableros de dibujo
- 4 Taburetes para dibujo

- 1 -

GRUPO DE PUERTOS DE MURCIA (Continuación)

- 2 Mesitas de centro tablero de cristal
- 1 Mesita de centro tablero de mármol
- 3 Máquinas escribir Hispano Olivetti "LEXICON 80"
- 1 " " Olivetti "LINEA 90"
- 1 " " " "LINEA 90"
- 1 " " portátil Hispano Olivetti
- 2 " " calculadora OLYMPIA EPD 5231
- 1 " " OLYMPIA SPD 5212
- 1 " " de sumar Olivetti
- 1 Reproductora de pianos RUEDER 360
- 1 " " " "
- 1 Reveladora de pianos
- 7 Interfonos
- 3 Estufas eléctricas Westinghouse
- 1 Estufa eléctrica UFESA
- 2 Estufas eléctricas AGNI-MP. 1000
- 1 Estufa eléctrica AGNI-ND 4500
- 1 Archivador metálico de cajones
- 2 Trípodes de madera
- 2 Miras metálicas
- 2 Miras de madera
- 2 Jafones metálicos
- 1 Teodolito Wild, modelo T1A
- 1 Nivel Wild, modelo H99
- 1 Planímetro LAGUNA
- 1 Fotocopiadora AB-DICK 625
- 1 Fotocopiadora RANK XEROX 650
- 1 Mesa metálica para fotocopiadoras
- 4 Lámparas extensibles
- 2 Lámparas de sobremesa
- 1 Lámpara de pie
- 7 Papeleras metálicas
- 3 Papelera de madera
- 1 Ventilador BRAUN
- 1 Caja de caudales A.DEPRINT
- 2 Extintores de incendios
- 1 Escalera metálica
- 1 Mueble de madera para archivo de planos
- 1 Sofá
- 1 Talla de madera de Sto. Domingo de la Calzada
- 1 Automóvil TALBOT HORIZONT PMH-0112 G
- 1 Automóvil RENAULT GF. 80P-11019
- 1 Cargador de baterías
- 1 Bomba engrase normal
- 1 Cuadro de herramientas
- 1 Centralita telefónica tipo ES-5012, con una línea ext. filar y seis interiores.

- 2 -

PUERTO DE AGUILAS

- 1 Tresillo
- 8 Sillones
- 2 Butacones
- 8 Sillas
- 3 Alfombras
- 1 Estantería armario de madera
- 1 Estantería de madera
- 1 Mesita auxiliar de madera
- 1 Mesita rinconera
- 1 Mesita centro tablero de mármol
- 1 Mesita redonda tablero mármol
- 1 Lámpara de pie
- 1 Lámpara de sobremesa
- 1 Quinqué eléctrico
- 2 Mesas metálicas
- 1 Mesa de madera
- 1 Mostrador de madera de 2 cuerpos
- 1 Archivador de madera pequeño
- 1 Tablón de anuncios
- 2 Estufas eléctricas Westinghouse
- 1 Máquina escribir Hispano Olivetti "Lexicon 80"
- 1 Carro portamáquinas metálico
- 1 Papelera metálica
- 1 Portalámparas extensible
- 1 Sumadora Hispano Olivetti
- 1 Calculadora de bolsillo
- 4 Interfonos
- 1 Taladro eléctrico
- 1 Taladro de mano
- 1 Piedra de esmeril con motor
- 4 Llaves de taller variadas
- 4 Compases variados
- 5 Astornilladores variados
- 1 Arco de sierra
- 1 Serrucho
- 1 Tijera para chapa
- 1 Alicata
- 1 Corta alambres
- 1 Nivel de agua
- 1 Formón
- 1 Perigallo metálico
- 1 Botiquín
- 1 Tornillo de banco
- 1 Banco de trabajo
- 3 Motores grúa
- 2 Cabios grúa
- 1 Diferencial grúa
- 1 Catb hidráulico
- 5 Discos circulación
- 4 Toques

PUERTO DE AGULLAS (continuación)

- 4 Barras
 - 1 Caja de faros
 - 1 Caja contactos de motor
 - 16 Engranadoras presión
 - 1 Coginote
 - 13 Arandelas de caucho
 - 6 Escobillas
 - 1 Bomba engrase de mano
 - 1 Bicicleta
 - 1 Caja portaherramientas
 - 6 Jaloneés
 - 2 Sondas
 - 1 Carretilla metálica para limpieza
 - 1 Fragua portátil
 - 1 Escalera de madera
 - 1 Bóscula PIBERNAT 30 TH.
 - 1 Llave trazo metálico
 - 1 Grúa de pórtico 3/6 Tm. "GRASETI"
 - 1 Escalera de aluminio
 - 2 Discos reserva muelle
- PUERTO DE HAZARRON
- 1 Armario metálico
 - 1 Mesa despacho metálica
 - 1 Sillón metálico

PUERTO DE CABO DE PALOS

- 1 Mesa de despacho metálica
- 3 Sillas metálicas
- 1 Sillón metálico
- 1 Sofá
- 1 Papatera metálica
- 1 Estufa eléctrica. 500 W. Nº82002. KOLSTER

3. CONCESIONES

Título y Concesionario	Resolución	Plazo (años)	Canon total Anual (Ptas.)
PUERTO DE AGULLAS Ocupación de una parcela en el Puerto de Agullas para instalación de suministro de gas-oil a posqueros Horno pollo de Petróleos, S.A.	19-7-68	99	15.579,-
Ocupación de la zona de la bahía por una tubería de desagüe al mar de los pozos filtrantes del alcantarillado. Ayuntamiento de Agullas	17-9-68	99	499,-
Oficina para embarcaciones deportivas. Club Náutico de Agullas	24-11-77	30	60.220,-

PUERTO DE PORTMAN

Esplón, muelle metálico en la zona de servicio So-

Título y Concesionario	Resolución	Plazo (años)	Canon total Anual (Ptas.)
ciudad Minero Metalúrgica de Peñarroya, S.A.	R.O. 20-2-25 O.M. 13-5-54	30	600,-
Instalación de vertido al mar de estériles procedentes de lavadero "Roberto" y prolongaciones. Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, S.A.	O.M. 18-2-59 O.M. 21-7-69 O.M. 9-3-79	30	832,-
Instalación de cuatro pozos para alimentación con agua del mar, del lavadero de minerales "Roberto" Sociedad Minero Metalúrgica Peñarroya, S.A.	O.H. 8-5-62	sin plazo	722,-
Prolongación del espigón metálico en la playa de S. Bruno	O.M. 24-11-67	99	14.830,-
Sociedad Minero Metalúrgica Peñarroya, S.A.	O.M. 1-8-75	20	30.701,-

4. CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y ADQUISICIONES EN EJECUCIÓN

Denominación	Presupuesto	Anualidades	Observaciones
Obra de PUERTO DE HAZARRON			
Prolongación del dique del Puerto de HAZARRON	39.846.924	1981-25.000.600 1982-14.846.324	En ejecución

RESOLUCION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESERVADOS A LOS SERVIDORES QUE SE TRANSFIERAN AL CONSEJO REGIONAL DE MERIZA

21.1. RELACION NUMERAL DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

Apellidos y Nombre	Nº de cargo	Situación	Puesto	Relaciones	TOTAL
				BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS

MOJENO FARINOS, J.

LOCALIDAD: HUELVA

Raúl	Ing. Caminos	Activo	Director Com-		
	Canales y Puert-		os		
	ABUPLA 79	Activo	sin Puestos	1.211.460	925.884
					2.137.344
PALACIOS VELASCO,	Ing. Técnico				
Eugenio	O.P.	Activo	J. Negociado	799.988	502.212
					1.302.200

RESUMEN: Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpos o Escalas:

Ingeniero de Caminos, I; Ingeniero Técnico O.P., 1

Total de puestos de trabajo por niveles: Del nivel 23, 1; de 15, 1

El Director permitirá el cumplimiento de destino correspondiente al nivel 24, cuando se apruebe la propuesta de elevación, que se está tramitando

2.1.2. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS PROPIOS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Reglas	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias (1)	
<u>LOCALIDAD: AGUIAS</u>							
BANQUEZ CACERES, Antonio	Advo.	T37060434	Activo	Base	799.176	267.948	1.067.124
<u>LOCALIDAD: CARTAGENA</u>							
ALBONLEDO HERRERA, Pedro	Advo.	T370607221	Activo	Negociado	725.068	360.504	1.085.572
MUNOZ AGUIRRE, Sergio	Contramaestre	T370608213	Activo	Jefe taller	675.636	311.988	987.624
<u>LOCALIDAD: MURCIA</u>							
MUNDO CAMPOS, Juan	Celador-Gm.	T37062833	Activo	Base	545.784	280.768	826.552

RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por categorías y localidades

2 administrativos; 1 Contramaestre; 1 Celador-Guardasillas

Total de puestos de trabajo por niveles

1 del 1º y 1 del 9º.

2.1.1. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESINO QUE SE TRASPASAN

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
CARTAGENA	Base	delincante O.P.	506.520	255.204	761.724

RESUMEN: Total de puestos de trabajo vacantes por cuerpo

1 delincante de O.P.

Total de puestos de trabajo vacantes por nivel

Ninguno

2.1.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE FUNCIONARIOS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS QUE SE TRASPASAN

No existe.

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

No existe.

2.4.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

Apellidos y Nombre	Categoría profesional	Retribuciones Anuales (1)	
		Básicas	Complementarias
<u>LOCALIDAD: CARTAGENA</u>			
CARRASCOA JIMENEZ, Ramón	Conductor	906.724	
LIBERO GARRAS, Antonio	Oficial 2º	853.504	
LUENGO RUIZ, Antonio	Oficial 2º	752.339	
<u>LOCALIDAD: AGUIAS</u>			
BANQUEZ CACERES, José	Oficial 1º	980.732	
MUNDO PEREZ, Diego	Celador	980.732	
GUILLAMO GARCIA, Francisco	Almacenero	934.339	
LOPEZ LLORET, Cristóbal	Peón especializado	849.274	
MARTINEZ LONJALDE, Isidoro	Peón especializado	666.566	
<u>LOCALIDAD: SAN PABLO DEL PINAR</u>			
PEREZ LOPEZ, Bernardino	Celador-Guardasillas	647.760	
<u>LOCALIDAD: CAMPO DE PELOS</u>			
BARRER DIAZ, Jaime	Celador-Guardasillas	646.199	

RESUMEN: Total retribuciones por categorías profesionales

Celador, 1; Conductor, 1; Oficial 1º; Oficial 2º, 2; Almacenero, 1; Peón especializado, 2; Celador-Guardasillas, 2.

2.4.2. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS QUE SE TRASPASAN

Localidad y Servicio	Categoría profesional	Retribuciones Anuales (2)	
		Básicas	Complementarias
MURCIA	Encargado	796.425	
MURCIA	Mecánico	634.518	
MURCIA	Boscadero	612.374	
MURCIA	Subalterno	604.709	

RESUMEN: Total de puestos de trabajo vacantes por categorías

Encargado, 1; Mecánico, 1; Boscadero, 1; Subalterno, 1.

(1) Por aplicación art. 7 de la Ley 40/81, se tramita propuesta de modificación de estos niveles al amparo del acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1982, cuyos respectivos importes percibirán los funcionarios afectados cuando se apruebe dicha propuesta.

(2) Las retribuciones que figuran corresponden al año 1981, por no estar firmado el convenio para 1982.

RELACION 3. CREDITO PRESUPUESTARIOS

3.1 Valoración provisional del coste efectivo de los Servicios de puertos que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado y del Presupuesto del Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos para 1981.

RESUMEN (miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.		
Capítulo 1	617	925	18.474	3.260	-	23.276
Capítulo 2	35	53	779	137	-	1.004
Capítulo 3	92	139	3.477	614	-	4.322
Capítulo 6	14	21	80	14	-	129
TOTAL COSTES	758	1.137	22.810	4.025	-	28.731
TOTAL RECURSOS						41.487
CARGA ASUMIDA NETA						- 12.756

- 12 -

3.1.1 Valoración provisional del coste efectivo de los Servicios de puertos que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado para 1981.

(miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.		
17.01.112	36	53	932	165	-	1.186
17.01.113	10	16	615	108	-	749
17.01.114	2	3	-	-	-	5
17.01.127	57	88	498	88	-	731
17.01.115	2	5	-	-	-	5
Subtotal Sección 17	107	163	2.045	361	-	2.676
11.01.112	25	37	-	-	-	62
11.11.111	2	3	-	-	-	5
11.11.127	1	1	-	-	-	2
11.13.115	6	9	-	-	-	15
Subtotal Sección 11	34	50	-	-	-	84
TOTAL CAPITULO 1	141	213	2.045	361	-	2.760
17.03.211	7	11	-	-	-	18
17.03.241	7	10	-	-	-	17
17.03.271	-	1	-	-	-	1
Subtotal Sección 17	14	22	-	-	-	36
TOTAL CAPITULO 2	14	22	-	-	-	36

- 13 -

TOTAL COSTES	355	235	2.045	361	-	2.796
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						

- 14 -

3.1.2 Valoración provisional del coste efectivo de los Servicios de puertos que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia, calculada con los datos finales del Presupuesto del Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos para 1981.

(miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.		
17.05.70.111	122	183	2.092	369	-	2.766
17.05.70.112	79	118	953	168	-	1.318
17.05.70.119	27	40	601	106	-	774
17.05.70.131	64	95	6.774	1.196	-	8.129
17.05.70.132	5	7	542	96	-	650
17.05.70.151	38	57	2.338	412	-	2.845
17.05.70.152	141	211	3.129	552	-	4.033
TOTAL CAPITULO 1	486	711	16.429	2.899	-	20.515
17.05.70.241	-	-	255	45	-	300
17.05.70.242	21	31	524	92	-	668
TOTAL CAPITULO 2	21	31	779	137	-	968
17.05.70.311	41	61	371	65	-	538
17.05.70.321	9	13	372	65	-	459
17.05.70.33	-	-	71	13	-	84
17.05.70.341	-	-	1.704	381	-	2.085
17.05.70.342	1	2	530	94	-	627
17.05.70.351	21	32	426	75	-	554

- 15 -

17.05.70.352	6	10	3	1	-	20
17.05.70.385	14	21	-	-	-	35
TOTAL CAPITULO 3	92	139	3.477	614	-	4.322
17.05.70.611	2	3	80	14	-	99
17.05.70.612	12	18	-	-	-	30
TOTAL CAPITULO 6	14	21	80	14	-	129
TOTAL COSTES	603	902	20.763	3.664	-	25.934
TOTAL RECURSOS						41.487
CARGA ASUMIDA META						15.553

11.06.112	1	2	-	-	-	3	-
11.06.114	1	1	-	-	-	2	-
11.06.122	1	1	-	-	-	2	-
Subtotal Sec. 11	37	54	-	-	-	91	-
TOTAL CAPITULO 1	153	231	2.229	394	-	3.007	727
17.03.211	8	13	-	-	-	21	-
17.03.241	7	11	-	-	-	18	-
17.03.271	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal Sec. 17	15	24	-	-	-	39	-
TOTAL CAPITULO 2	15	24	-	-	-	39	-
Subtotal dotacio-							
nes P.G.E.	168	255	2.229	394	-	3.046	727

- 18 -

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el funcionamiento de los Servicios de Puertos que se trasladan a la Comunidad -

Autónoma de Murcia, calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado y del Presupuesto del Organismo -

Autónoma Comisión Administrativa de Grupos de Puertos para 1982.

A) DOTACIONES

f.- Presupuestos Generales del Estado

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectuadas	Observaciones
	Coste directo	Coste Indirecto	Coste directo	Coste Indirecto				
17.01.112	38	58	1.016	180	-	1.293	342	
17.01.113	11	27	670	118	-	816	225	
17.01.114	2	3	-	-	-	5	-	
17.01.122	62	96	543	96	-	797	180	
17.11.116	2	3	-	-	-	5	-	
Subtotal Sec.17	116	177	2.229	394	-	2.916	727	
11.03.112	4	5	-	-	-	10	-	
11.03.114	14	20	-	-	-	34	-	
11.03.115	14	21	-	-	-	35	-	
11.03.116	2	3	-	-	-	5	-	

- 17 -

II.- Presupuesto de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos

(miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectuadas	Observaciones
	Coste directo	Coste Indirecto	Coste directo	Coste Indirecto				
17.05.70.113	8	12	-	-	-	20	-	
17.05.70.114	125	187	1.824	322	-	2.458	613	
17.05.70.115	-	-	456	90	-	536	153	
17.05.70.122	86	129	1.039	183	-	1.437	306	
17.05.70.129	29	44	655	116	-	844	220	
17.05.70.161	75	111	7.974	1.408	-	9.568	2.681	
17.05.70.181	41	61	2.548	449	-	3.100	856	
17.05.70.183	162	243	4.055	716	-	5.176	1.193	
TOTAL CAPITULO 1	516	788	18.551	3.274	-	23.139	6.012	
17.05.70.211	44	66	399	70	-	579	117	
17.05.70.221	-	-	76	14	-	90	23	
17.05.70.222	1	2	570	101	-	674	168	
17.05.70.223	23	34	458	81	-	596	135	
17.05.70.241	13	14	400	70	-	497	118	

- 19 -

17.05.70.295	2	3	28	15	-	206	25
17.05.70.275	29	44	967	200	-	740	167
17.05.70.261	-	-	1.032	324	-	2.156	539
17.05.70.271	13	19	-	-	-	32	-
17.05.70.281	15	23	-	-	-	38	-
TOTAL CAPITULO 2	137	205	4.388	775	-	5.506	1.292

17.05.70.1041	-	-	274	48	-	322	81
TOTAL CAPITULO 10	-	-	274	48	-	322	81

Subtotal dotaciones	663	393	21.213	4.097	-	28.966	7.395
Presupuesto C&CP							

XIII.- RESUMEN DE DOTACIONES

TOTAL DOTACIONES	811	1.248	25.442	4.491	-	32.012	8.122	(a)
-------------------------	------------	--------------	---------------	--------------	----------	---------------	--------------	-----

(a) Las bajas efectivas corresponden al cuarto trimestre de 1982

IV RECURSOS

(miles de pesetas)

	Financiación	Reservaciones
Transferencias Sección 32, Capítulo IV	-	-
Transferencias Sección 37, Capítulo VII	-	-
Transferencias directas Organismos Autónomos	-	-
Impuestos y otros ingresos recaudados por el Organismo Autónomo	11.928	(b)
TOTAL RECURSOS	11.928	

(b) Ingresos previstos para el cuarto trimestre de 1982. Equivalen en 3.806 miles de pesetas a los gastos del mismo período

5.3. Créditos que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Murcia no incluidos en el coste efectivo de los Servicios (1)

Crédito presupuestario	Miles de pesetas (2)
17.05.70.421 Abono al ITOPE	119
Subtotal Capítulo 4	119
17.05.70.691 Plan de obras	3.711 (3)
Subtotal Capítulo 6	3.711
TOTAL	3.830

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que pueden existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujetas a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

(2) Cantidades correspondientes al cuarto trimestre de 1982.

(3) Estimación correspondiente a la cuarta parte de las anualidades de obras establecidas para 1982, que en todo caso se ajustará al importe de las certificaciones que se acrediten en el último trimestre de dicho año.

A N E X O II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
B) del Acuerdo	Ley y Reglamento de Puertos de 19 de Enero de 1928.
	Ley 1/1966, de 28 de Enero, de Régimen Financiero de los Puertos.
	Orden de 23 de Diciembre de 1966, sobre Tarifas por Servicios Generales.
	Ley 27/1968, de 20 de Junio, de Juntas de Puertos y Estatuto de Autonomía.
	Ley 55/1969, de 26 de Abril, de Puertos Departivos.
	Decreto 1350/1970, de 9 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Juntas de Puertos.
	Decreto 1958/1978, de 26 de Junio, sobre Comisión Administración de Grupos de Puertos.
	Real Decreto 2485/80, de 26 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Puertos Deportivos.